



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 23-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de marzo de 2017.



Visto, el pedido presentado por la Regidora Delma Flores Farfán en la sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9°, numeral 20 y 25 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", como aprobar la donación (...);

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM en su artículo 1) se emitió la **"Declaratoria de Emergencia en el departamento de Piura, por sesenta días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que corresponda"**



Que, la donación: "Es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien, material o inmaterial, a favor de un tercero"; encontrarnos en Estado de Emergencia estas donaciones tienen como finalidad apoyar a las personas damnificadas y afectadas por los estragos del fenómeno del niño costero.

Que, el Regidor Víctor Hugo Reyes Peña, señala que por excepción en este caso (situación de emergencia) se podría aceptar las donaciones y que posteriormente se deberá presentar ante el pleno del Concejo un informe para que se oficialicen las donaciones y cumplir con el procedimiento y requisitos.

El Regidor Luis Martínez Gomes, solicitó al Pleno del Concejo que los bienes recibidos en donación sean canalizados a través de la Gerencia de Desarrollo Social ya que ellos manejan información precisa de los damnificados.

El Regidor Víctor Hugo Reyes Peña, hace especial hincapié en que no se va a exonerar del proceso que debe seguir una donación, únicamente se esta permitiendo su recepción con la obligación de llevarlo al Pleno quien lo aprobara según sus facultades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Presidente somete a votación el pedido presentado por la Regidora Delma Flores Farfán, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aceptación y entrega de donaciones con carácter excepcional por situación de emergencia, con cargo a regularizar ante el Pleno del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el control y distribución de las donaciones recibidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Murino
ALCALDE